

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2332 Orden de 16 de mayo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se modifica la Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de Julio, de Reorganización de la Administración Regional.

El objeto de estas ayudas es la promoción internacional de las empresas la Región de Murcia mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, al amparo del Programa específico previsto en el Anexo I, y destinadas a la apertura de un nuevo mercado o al lanzamiento de un nuevo producto, salvo para la participación en ferias comerciales.

Se propone con esta modificación aclarar y mejorar determinados aspectos relacionados con la gestión de las ayudas cuando ésta corresponda directamente al Instituto de Fomento de la Región o, cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria, a las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia o, en su caso, a otras entidades de naturaleza pública, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, en calidad de entidades colaboradoras designadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En concreto, se modifican aspectos relacionados con la desviación a la baja de los gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto, el contenido de las convocatorias y una clarificación entre los conceptos de los servicios prestados a los beneficiarios y los costes o gastos elegibles.

Las subvenciones que contemplan la Orden que se modifica se encuentran previstas en Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico OE1.3) en la línea de actuación 15 Apoyo a la capacidad de las PYMES para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación contemplada en el Objetivo político 1 Una Europa más competitiva y más inteligente.

Esta Orden se ha elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, y especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género, así como el principio de «no causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales» (principio «do no significant harm–DNSH»).

Esta Orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en el sentido enunciado en los párrafos anteriores. El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo.

Es conforme también con el principio de proporcionalidad, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios, a través de distintas organizaciones representativas integradas en el Consejo Asesor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Cumpliendo los tramites de consulta, audiencia e información públicas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 6.5 h) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Uno. La letra e) del artículo 8 queda redactada como sigue:

“e) Entregar a los beneficiarios de las ayudas las facturas correspondientes a los servicios prestados, a precios de coste, con arreglo a lo previsto en el apartado «servicios» del Anexo I.”

Dos. Se adiciona un nuevo apartado 12 en el artículo 16 con el siguiente texto:

“12. Dadas las peculiaridades de estas ayudas, para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá cualquier desviación a la baja de los correspondientes

gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto, fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas.”

Tres. El apartado 2 del artículo 20 queda redactado como sigue:

“2. Además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cada convocatoria establecerá si la actuación es realizada directamente por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una entidad colaboradora y podrá establecer los sectores o actividades elegibles, así como otras características de los beneficiarios; las características de las acciones subvencionadas, en su caso, las intensidades y cuantías máximas de las subvenciones, posibilidad de anticipar las ayudas y los servicios prestados al amparo de estas, así como el plazo de realización y pago de los gastos elegibles o subvencionables; la autorización expresa para la utilización del mecanismo de la compensación para el pago de la subvención concedida prevista en el apartado 6 del artículo 16, el número máximo de empresas beneficiarias, la cuota de participación, en su caso, su régimen y la normativa de ayudas públicas en la que se ampara. Asimismo, las convocatorias podrán establecer distintas intensidades y/o cuantías de subvención en función del número de veces que un beneficiario haya participado en la actuación objeto de la convocatoria, con la finalidad de potenciar la participación de nuevos solicitantes.”

Cuatro. El Anexo I: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, ferias y eventos expositivos y promocionales internacionales, queda redactado como sigue:

“Objeto

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1, estas Bases reguladoras pretenden fomentar la participación de las empresas regionales en misiones comerciales de empresas, directas e inversas, tanto presenciales como virtuales, organizadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una entidad colaboradora en el marco del Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia, desarrollado al amparo del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, para la prospección y consolidación de mercados internacionales y el establecimiento de contactos con potenciales clientes o socios, importadores, distribuidores y potenciales proveedores estratégicos, analizando las posibilidades de cooperación.

Facilitar la participación de las empresas regionales en ferias, eventos expositivos y promocionales de carácter internacional, tanto presenciales como virtuales, de tipo comercial o técnico, promovidos por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una entidad colaboradora, en el marco del Plan de Promoción Exterior, desarrollado al amparo del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027.

Se entenderán, asimismo, como proyectos subvencionables las actuaciones de promoción, tanto presenciales como virtuales, tipo desfiles, certámenes, promoción en puntos de venta -incluidos los mercados duty free-, jornadas técnicas, demostraciones, exposiciones, presentaciones de productos, degustaciones, catas y otros eventos expositivos puntuales sectoriales de carácter profesional que se celebren en el marco de un evento expositivo internacional.

Las acciones deberán estar comprendidas en alguna de las categorías recogidas en el apartado "Definiciones" de este Anexo, contemplándose la posibilidad de eventos que combinen más de una de las categorías previstas.

En cualquier caso, las acciones subvencionables relativas a misiones comerciales y otros eventos distintos a ferias o eventos análogos, deberán estar destinadas a la apertura de un nuevo mercado o al lanzamiento de un nuevo producto.

Servicios

Los servicios que al amparo de cada convocatoria, con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 20, y la facturación de los mismos conforme a lo previsto en el artículo 8.e), que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o una entidad colaboradora preste a los beneficiarios, podrán ser los siguientes:

a) Los gastos de consultoría o asistencia externa especializada en el mercado objetivo, tanto previa como durante la misión o evento.

b) Derechos de admisión al certamen.

c) Coste de inserción en el catálogo oficial de la feria o evento.

d) Reserva del espacio.

e) Alquiler del stand, sala o local.

f) Gastos de diseño y construcción del stand, diseño y decoración de la sala o local de exposiciones.

g) Servicios de la feria o evento o derivados de la presentación del producto (suministro eléctrico, agua, limpieza, seguridad, o análogos). Estos gastos se podrán calcular con carácter previo como el resultado de aplicar hasta un 5% al importe de la suma de los gastos previstos en las letras b), c) d), e) y f).

h) Gastos de organización y coordinación de la acción: gastos de viaje, seguro de viaje, visado y alojamiento (en clase turista y en régimen de alojamiento y desayuno) al país/es de destino y viajes internos (tan sólo desplazamientos interurbanos), a justificar con la agenda de la acción, de una persona por entidad organizadora. En el caso de entidades colaboradoras se adicionará la cantidad resultante de aplicar un 10% sobre el total de los gastos incluidos en este apartado, excepto el previsto en la letra g).

i) Gastos de intérpretes/traductores.

j) Los gastos de envío y, de ser el caso, de retorno de catálogos, productos y otros materiales necesarios para el proyecto, incluidos los derechos de aduana y otros gastos de carácter similar. No serán subvencionables estos gastos si este trabajo es realizado directamente por el beneficiario de la ayuda con medios personales propios o medios materiales propios o alquilados.

k) En el caso de participación como expositor en feria o evento virtual, los gastos de alquiler de stand virtual y de los servicios relacionados con éste; gastos de intérpretes y las cuotas de participación en ferias y eventos expositivos virtuales.

l) Los gastos de viaje (en clase turista) al país/es de destino y viajes internos (tan sólo desplazamientos interurbanos), a justificar con la agenda de la acción y durante las fechas de esta, de una persona por empresa beneficiaria.

m) Los gastos de alojamiento (en régimen de alojamiento y desayuno, el número de noches correspondientes a la duración de la acción); seguro de viaje y visado de una persona por empresa beneficiaria.

n) En misiones inversas: los gastos de viaje (en clase turista) de los compradores, distribuidores, proveedores estratégicos y/o prescriptores de opinión desde sus países de origen a la Región de Murcia, los viajes internos regionales (desplazamientos interurbanos); los gastos de alojamiento; seguro de viaje y visado.

o) En el caso de misiones comerciales, ferias y otros eventos expositivos virtuales, los gastos equivalentes a los anteriores que sean aplicables a la acción y aquellos específicos derivados de la naturaleza virtual de esta (gastos por el uso de plataformas b2b, softwares de gestión de entrevistas, plataformas de exposición virtual, entre otros).

Costes elegibles

El coste elegible es el servicio prestado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por las Entidades Colaboradoras, conforme a lo previsto en el artículo 16.6, que se corresponde a los importes de las facturas emitidas según lo dispuesto en el artículo 8.e), más los costes indirectos incurridos por el beneficiario calculados a un tipo fijo del 5% sobre los costes directos elegibles incluidos en las mencionadas facturas.

Requisitos

La solicitud, de acuerdo a la convocatoria, siempre será previa a la realización de la acción subvencionada, sin perjuicio de las actuaciones y gastos preparatorios ejecutados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o, en su caso, la entidad colaboradora.

No resultarán subvencionables más de cuatro participaciones consecutivas en la misma feria, evento expositivo o promocional de carácter internacional, salvo que en la memoria justificativa del proyecto el solicitante acredite suficientemente la relevancia de este, su alcance global y su trascendencia dentro de la estrategia de internacionalización de la empresa.

Definiciones

a) Misión comercial: los viajes de carácter comercial a uno o varios países objetivo, organizados conforme a una agenda concertada de eventos. Queda excluida de esta definición los viajes de negocio consiguientes a la implantación de la empresa en el mercado o mercados de destino. Pueden ser directas, inversas y prospectivas y ejecutarse en formato presencial o virtual.

b) Misión comercial directa: las misiones comerciales a uno o varios países objetivo de destino, que se desarrollan por medio de visitas y encuentros programados con empresas demandantes o, en su caso, proveedoras de bienes y servicios, con el objetivo de alcanzar acuerdos de negocio para promocionar y comercializar los productos de las empresas participantes, así como de facilitar el acceso a nuevos mercados exteriores. Las misiones también podrán ir dirigidas a alcanzar acuerdos con proveedores estratégicos.

c) Misión comercial directa virtual: las misiones comerciales a uno o varios países objetivo de destino, que se desarrollan por medio de reuniones y entrevistas realizadas por medios virtuales (teleconferencia, videoconferencia u otros), programadas con empresas demandantes o, en su caso, proveedoras de bienes y servicios, con el objetivo de alcanzar acuerdos de negocio para promocionar y comercializar los productos de las empresas participantes, así como de facilitar el acceso a nuevos mercados exteriores. Las misiones directas virtuales también podrán ir dirigidas a alcanzar acuerdos con proveedores estratégicos.

d) Misión comercial inversa: las misiones comerciales que reúnen a compradores, distribuidores y/o prescriptores de opinión procedentes de uno o varios mercados objetivo exteriores con el fin de dar a conocer un sector de actividad y sus empresas e instalaciones, presentar los productos con posibilidad de ser exportados al mercado o mercados de interés y establecer relaciones comerciales.

e) Misión comercial inversa virtual: las misiones comerciales que reúnen, haciendo uso de medios virtuales (teleconferencias, videoconferencias u otros), a compradores, distribuidores y/o prescriptores de opinión procedentes de uno o varios mercados objetivo exteriores con el fin de dar a conocer un sector de actividad y sus empresas e instalaciones, presentar los productos con posibilidad de ser exportados al mercado o mercados de interés y establecer relaciones comerciales.

f) Misión de prospección internacional: las misiones a uno o varios mercados potenciales exteriores a fin de analizar las posibilidades de negocio de las empresas regionales y profundizar en el conocimiento de la demanda y de la competencia, así como estudiar las formas de acceso y las modalidades de implantación de las empresas regionales en el país o países de destino. Su finalidad principal es contribuir a la proyección de una buena imagen del tejido productivo de la Región en el extranjero y, en consecuencia, propiciar la mejora de la competitividad de la economía regional. Se incluyen las visitas conjuntas a ferias o eventos expositivos de carácter internacional.

g) Ferias y certámenes comerciales: las manifestaciones comerciales de duración limitada, que tienen por objeto la exposición de bienes y la oferta de servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta a la demanda. Quedan incluidos en esta definición las jornadas técnicas, encuentros, congresos, desfiles, certámenes, promoción en puntos de venta -incluidos los mercados duty free-, demostraciones, exposiciones, presentaciones de productos, pases de productos audiovisuales (screenings), degustaciones, catas y otros eventos expositivos puntuales sectoriales de carácter profesional que se celebren en el marco de un evento expositivo internacional, siempre que la asistencia, presencia o participación obedezca a un objetivo comercial preestablecido o responda a una oportunidad de negocio previamente identificada, relacionadas directamente con los bienes o servicios que produce o presta el beneficiario.

h) Ferias y certámenes comerciales virtuales: las manifestaciones comerciales de duración limitada, desarrolladas haciendo uso de medios virtuales (teleconferencias, videoconferencias u otros), que tienen por objeto la exposición de bienes y la oferta de servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta a la demanda. Quedan incluidos en esta definición las jornadas, encuentros, congresos u otros eventos de análoga denominación siempre que la participación obedezca a un objetivo comercial preestablecido o responda a una oportunidad de negocio previamente identificada, relacionadas directamente con los bienes o servicios que produce o presta el beneficiario.

i) Ferias y certámenes de carácter internacional: las ferias y certámenes comerciales de carácter internacional que se celebran en el extranjero, así como las que tienen lugar en España siempre que se hallen incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que, con carácter anual, aprueba la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.”

Disposición final única. Entrada en vigor. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de mayo de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, M.^a Isabel López Aragón.